

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Popayán, Cauca, 22 de septiembre de 2023.

Se deja constancia que, debido a la indisponibilidad en los servicios digitales de la Rama Judicial, como consecuencia del ataque cibernético, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, dispuso suspender los términos judiciales en el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías.

Sírvase proveer.

Victoria López

VICTORIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Auto número **1977**

Popayán, Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUCION DE COSTAS - DIVISORIO
Demandante:	JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA
Demandado:	STELLA MONCAYO CHAMORRO
Radicado:	190014003003-2019-00447-00

En la fecha, pasa a despacho el presente proceso de EJECUCION DE COSTAS, adelantado por JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA contra STELLA MONCAYO CHAMORRO, a fin de decidir lo que en derecho corresponda, sobre la solicitud de terminación presentada el 15 de septiembre de 2023, en forma conjunta por las partes inmiscuidas en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Los señores JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA y STELLA MONCAYO CHAMORRO, así como, los abogados LUIS EDUARDO SEGURA y ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL, solicitan conjuntamente al Despacho que se declare la terminación del proceso DIVISORIO radicado bajo la partida No. 2019-00447-00, la cual, se hace extensiva al proceso de EJECUCION DE COSTAS radicado bajo el mismo número partida, en virtud al acuerdo transaccional celebrado entre ambas partes, en los siguientes términos:

“(…) JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía número: 10.546.234, correo electrónico juankavivas@hotmail.com Residente en la calle 13 bis numero 11-38 de esta ciudad de Popayán y STELLA MONCAYO CHAMORRO identificada con c.c. No. 34538794 del Popayán, residente en el municipio de Popayán transversal 4 b Nro. 35N36 Rincón de Yambitara etapa 1 casa 129 de esta ciudad, celular: 3154112995, correo electrónico: stellamoncayo02@gmail.com por medio del presente escrito manifestamos que damos por terminado el presente proceso por acuerdo transaccional suscrito entre nosotros. En el cual la demandada cancela el valor de \$110.704.500 por compraventa de los derechos de dominio que tiene el demandante y la posesión real y material del:

50% de los inmuebles determinados con matrícula inmobiliaria 120-120246, número catastral, 01-02-00-00-0405-0801-8-00-00-0106 y matrícula inmobiliaria 120120276, número catastral: 01-02-00-00-0405-0801-8-00-00-0135.

3- Así también la demandada señora STELLA MONCAYO CHAMORRO cancela en su totalidad al demandante JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA las COSTAS, en Primera Instancia en favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, equivalente a \$3.718.200.

4- Agencias En Derecho, en favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, equivalente a \$5.577.300.

Para un gran total de \$120.000.000 cancelado por la demandada al demandante.

Quedando a paz y salvo por todo concepto la demandada con el demandante y con su apoderado señor LUIS EDUARDO SEGURA por costas, agencias en derecho y otros.

Con este valor damos por terminado el proceso.

Manifiestan las partes que este documento y acuerdo se termina de manera espontánea, libre y sin ninguna clase de coacción entre las partes.

Solicitamos se levanten las medidas cautelares que pesan sobre los inmuebles materia de este proceso. (...)"

En ese entendido, luego de revisar el proceso de EJECUCION DE COSTAS originado dentro del proceso DIVISORIO distinguido con Radicado No. 2019-00447-00, fue posible establecer que el peticionario se encuentra facultado para solicitar la terminación del presente asunto, al ser el mismo ejecutante JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA, coadyuvado por el doctor LUIS EDUARDO SEGURA, quienes realizan tal pedimento, al cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En tal sentido, el Despacho accederá al pedimento realizado, decretando la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y en consecuencia disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

No pasa por alto esta Judicatura que, a la fecha se encuentra en curso el recurso de apelación interpuesto por el abogado LUIS EDUARDO SEGURA GUEVARA, contra el auto proferido en fecha 10 de julio de 2023, por consiguiente, se dispondrá poner en conocimiento del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Popayán, a quien correspondió conocer del recurso de alzada, sobre la presente determinación, para los fines legales que sean pertinentes.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso de EJECUCION DE COSTAS - DIVISORIO, adelantado por JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.546.234 contra STELLA MONCAYO CHAMORRO identificada con cedula de ciudadanía No. 34.538.794.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que se hubieren decretado en el presente asunto y que se encuentren vigentes. En caso de existir embargo de REMANENTES póngase a disposición del Juzgado solicitante los bienes aquí desembargados. Líbrense los oficios pertinentes a las autoridades a que haya lugar.

TERCERO: De conformidad con el artículo 119 del CGP se acepta la renuncia a términos deprecada por ambas partes.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Popayán, la presente determinación, así como, el memorial allegado por las partes el 15 de septiembre de 2023, para los fines legales pertinentes.

SEXTO: En firme esta decisión y previa cancelación de su radicación y anotaciones de rigor. **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/jb